

DIL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTS OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA;

Baja:

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de la segunda región, falleció el día 18 del corriente mes en Sevilla, el general de división de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, D. Francisco de Obregón de los Rios.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de la 4.º región, falleció el día 18 del corriente mes, en Barcelona, el general de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, D. Juan de Queri y Navea.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1909.

LINARE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Destinos :

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante de plantilla, al coronel de Ingenieros D. Rafael Moreno y Gil de Borja, que se encuentra en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERIA

Abones de tiempo

Exemo. Sr.: Vista la instancia que con su escrito de 24 de diciembre último remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el maestro armero del regimiento Infantería del Principe núm. 3, D. Prudencio Pérez Ramos, en eúplica de que se le acumule para el ascenso á las diferentes categorías en su clase el tiempo que sirvió como obrero ajustador en el arma de Artillería, así como el que medió entre el contrato provisional y el definitivo, y que para los efectos de retiro se le abone desde que ingresó en filas hasta que fué nombrado ajustador, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del mes actual, se ha servido resolver que el interesado carece de derecho á la acumulación de tiempo que solicita, en virtud de lo que preceptúa la real orden de 29 de enero último (C. L. número 26); que en cuanto al tiempo que media entre el contrato provisional y el definitivo, deberá atenerse á lo que determina en su artículo 16 el reglamento aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235); y por lo que respecta al abono para el retiro, que también solicita, que le sea por entero todo el tiempo que permaneció en filas y sirvió como obrero y maestro armero desde la fecha de su contrato provisional y por mitad el que permaneció en reserva activa, éste con arreglo á la orden de 4 de julio de 1870.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Exemo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 3 da por el músico de tercera del regimiento Infantede diciembre último remitió V. E. á este Ministerio, promev de por el a sestre ermero del batellon Cazadores de Ampiles rúm. 9, D. Argel Iglesias Baños, en súplica de que se le abone para el racer so a les es egerfas de su clase, el tiempo que sirvió como obrero armero filiado en los parques de Artillería de Madrid y Valladolid; y teniendo en cuenta la real orden circular de 29 de enero del ano der é la petición del interesado. corriente (C. L. núm. 26), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

referida instancia por carecer de derecho á lo que solicita. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dos guarde á V. E. muchos años. Ma-

Marina en 3 del mes actuel, se ha servido desestimar la

drid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 14 de noviembre último remitió V. E. a este Ministerio, promovida por el maestro armero del batallón Cazadores de Cataluna núm. 1, D. Alejandro Pulido Alvarez, en súplica de que se le abone para el race: so á las diversas categorías de su clase, los tres años, diez meses y cinco días que sirvió como obrero armero en el parque de Barcelona; y teniendo en cuenta la real o den de 29 de enero último (C. L. rum. 26), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo iufermado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES ...

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Exemo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 11 de enero último remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el ma stro armero del regimiento Infantería Inmemorial dei Rey núm. 1, D. Insé Garcia Torija, en súplica de que para optar a las diferentes categorías de su clase se le abone el tiempo servido como obrero ternero ajustador en el parque de Artillería de Madrid; resultando que el recurrente sólo ha sido obrero filiado y que prestó eus servicios en parques, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la real orden circular de 29 de enero del corriente ano (O. L. núm. 26), y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del mes actual, se ha servido desestimar la referida instancia por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demés efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 20 de julio de 1909.

Linares

Señor Cepitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 11 de mayo último remitió V. E. á este Ministerio, promoviría de Bargos núm. 36, Icsé Gutiérrez Garcia, en súplica de que se le acumule el tien po que en distintes épocas ha servido en dicho empleo, á los efectos de la real criten de 16 de octubre de 1908 (. L. múm. 176), el Res (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes actual, se ha servido acce-

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 20 de julio de 1909.

LINARES

TELSIN

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 25 de mayo último remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Valencia núm. 23, Manuel Gonzalez Soto, en súplica de que rara les efectos de retiro le sea de abono la mitad del tiempo que permaneció con licencia ilimitada y en reserva activa, desde el 22 de abril de 1889 á 11 de diciembre de 1892, el Rey (q. D. g), de a uerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes actual, se ha servido acceder á la petición del interesado, con arreglo á la orden de la Regencia de 4 de julio de 1870.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINABES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Ascensos

Exemo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 29 de abril último remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el maestro armero del regimiento Infantería de Soria núm. 9, D. Manuel González Centeno, en súplica de que se le conceda la categoría y sueldo de primera clase, en virtud del abono que le concede la real orden de 11 de marzo de 1908 (D. O. núm. 59), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del mes actual, se ha servido concederle la categoría que solicita, con la antigüedad de 5 de marzo de 1907, y desde 1.º de mayo del año actual que cumplió los 20 años de servicios efectivos como tal maestro armero contratado, el sueldo anual de 2.000 pesetas que por mensualidades devengadas le corresponden, con arreglo al presupuesto vigante y art. 4.º del reglamento aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (O. L. número 235).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Destinos

Exemo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 6 del actual, dando cuenta de existir tres vacantes de caba en la brigada disciplinaria de esa pleza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á la misma a los que de dicha clase figuran en la siguiente rejacion, los cuales habran de incorporarse con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demá efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señores Capitán general de la primera región, Gobernader militar de Ceuta y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Nombres.	Destino ó situación actual.
Serafín Díez Vergara Francisco Fefnández Moreno Antonio Reyes Martín	Regimiento del Rey núm. 1. Idem de Ceuta núm. 60.

Madrid 20 de julio de 1909.-LINARES.

Mairimenics

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería, O. Juan de Celis Hernández, con destino en el regimiento de Africa núm. 68, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Adela Díez Tejeda.

De real orden lo digo á V. É. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Carlos Nieto Alcalde, con destino en el batallón de segunda reserva de Cáceres núm. 15, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Elvira Sanchez de la Fuente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Reemplazo

Exemo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en la rea orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237), y se cediendo á lo solicitado por el capitán de Infanteira don Julio Peña Martín, execdente en esta región por haber cesado en el cargo de ayudante do órdenes del general de división D. Antonio Sánchez Campomanes, según real orden de 6 del mes setual (D. O. núm. 147), el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de reemplazo con residencia en esta misma región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE CABALLERIA

Destines

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de fecha 20 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que los coroneles de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Antonio Reina Maldonado y termina con D. Manuel de la Prada y Estrada, pasen á mandar los cuerpos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiente y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 21 de julio de 1909.

LINARES:

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, sexta y séptima regiones y Director general de Cría Caballar y Remonta.

Relación que se cita

- D. Antonio Reina Maldonado, del primer depésito de Caballos sementales, al regimiento Cazadores de Albuera.
- José Domenech Ginovés, del 11.º depésito de reserve, al primer depósito de caballos sementales.
- Luis Chapado Cobo, excedente en la sexta región, al 11.º depósito de reserva.
- Vicente Lobo Malfeito, del quinto depósito de veserva, al tercer depósito de caballos sementales.
- Fernando García y de la Lastra, del regimiento Cazadores de Albuera, al quinto depósito de reserva.
- Abdón Bercero Fernández, ascendido, excedente en la cuarta región, al séptimo depósito de reserva.
- Manuel de la Prada y Estrada, excedente en la segunda región, al tercer depósito de reserva.

Madrid 21 de julio de 1909.

LIN/ARES

Excedencia

Exemo. Sr.: Con arregla á lo prescripto en la real orden de 23 de septiembre de 1908 (C. L. núm. 161), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el profesor segundo del cuerpo de Equitación militar, con destino en

el escuadrón Cazadores de Gran Canarie, D. Juan Avellán y Tomás, pase á situación de excelente en la tercereregión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de inice de 1909.

drid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR Cruchs

Exemo. Sr.: Vista la instancia que en 24 de mayo filtimo cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el maestro armero de primera del regimiento Infantería de Borbón núm. 17, D. Noaquín Fernández Rolg, en Eúplica de abono de la pensión , le dos cruces que desde que ascendié a la categoría que hoy tiene dejaron de reclamársele; teniendo en cuenta que el recurrente, como tal masstro armero de primera, percribié en los meses de enero á abril de 1907, sueldo superior al asignado á los segundos tenientes, y que las pensiones anteriores á 1.º de junio de 1904 han prescrito con arreglo al art. 19 de la ley de contabilidad, el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Ordensción de pagos de Guerra, se ha servido autorizar la reclamación el ladicionales preferentes de las pensiones de las referida s cruces devengadas por el intesado desde 1.º de junio de 1904 á fin de diciembre de 1908, con exclusión de las correspondientes á los meses de enero á abril de 1907, practicándose en extracto corriente la reclamación de las pensiones del año actual.

De real orden lo digo , á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guan de á V. E. muchos años. Ma-

drid 20 de julio de 1909.

LÍNARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Impue stos

Exemo. Sr.: Vista la ir estancia que en 8 de marzo último curso V. E. á este M misterio, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. Ernesto Garcia Suárez, en súplica de devolución de cantidades descentadas por impuesto de utilidades en los meses de enero á noviembre de 1908; te niendo en cuenta lo dispuesto en la real orden experiida a por el Ministerio de Hacienda de 6 de marzo del mismo ano (C. L. núm. 73), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que en serviciones.

De real orden le digo á V. E. para su conocimiento y demás exectos. Dios guarde & V. E. muchos años.

Madrid 20 de julio de 1903.

Linarus

Trans.

Señor Capitán general de la prime ra rea ion.

Benores Capitán general de la segu ada región y Ordenador de pages de Guerra.

· 455

Preduccion nacional

Circular. Exerce. Ser. El Rey (q. D. g.) ha tanida a bien eisponer se recuerde la real orden circular de 13 de julio de 1908 (C. L. núm. 128), para el más exacto cumplimiento del artículo 2.º del reglamento para la ejecución de la ley de protección á la producción nacional de 14 de febrero de 1907, ó sea el envío á este Ministerio por los jefes de cuerpos, establecimientos y dependencias militares, dentro del mes actual y por conducto reglamentario, de la lista de variantes, con memoria razonada, que para el año venidero estimen procedentes en la relación de artículos ó productos, para cuya adquisición consideren necesario la concurrencia de la industria extranjera, ó participar, en caso contrario, que no estiman oportuno ninguna variación en tal sentido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Sentr...

Suelder, haberes y gratificaciones

Circular. Exemo. Sr: Las antigüedades que han de servir de base para declarar el derecho desde 1.º del actual al abono de los sueldos de coronel, teniente coronel, comandante y capitán, en les casos y condiciones que determina el artículo 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz y disposiciones posteriores para su aplicación, son las siguientes: 15 de agosto de 1898 para los tenientes coroneles, 26 de marzo de 1897 para los comandantes, 26 de abril de 1896 para los capitanes y 20 de febrero de 1898 para los primeros tenientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de initio de 1000.

drid 20 de julio de 1909.

LINARES

Senor...

Exemo. Sr.: Vista la instancia que en 22 de mayo último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el guardia segundo de la Comandancia de ese cuerpo de Baleares, Damián Covas Rigo, en súplica de abono de la bonificación del 30 por 100 de su sueldo durante 16 días de febrero de 1906, en que permaneció en Canarias, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que se haga la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1906, con aplicación al capítulo 25, art. 2.º del presupuesto de Gobernación, justificada reglamentarismente para su liquidación y abono en la forma que determina la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que en 11 de mayo último cursó V. E. a este Ministerio, promovida por el teniente coronel mayor del regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30, en súplica de autorización para recla-



mar 60 pesetas, importe de la gratificación de entretenimiento de genado correspondiente al año 1908, el Rey (q D. g.), de a uerdo con lo informado por la Ordenación ce pages de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado, autorizando la reclamación expresada en adicional al ejercicio cerrado de 1908, justificada reglamentariamente para su liquidación y abono en la forma señalada por la real orden de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta regién. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que en 29 de abril último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el teniente coronel mayor del 4.º regimiento mixto de Ingenieros, en súplica de autorización para reclamar las gratificaciones de equipo de montura de dos capitanes, correspondientes á los meses de mayo á diciembre de 1907, y las de noviembre y diciembre del mismo año para otro capitán, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Ordensción de pages de Guerra, ha tenido á bien acceder a lo selicitado, autorizando la reclamación expresada en adicional á 1907, justificada en la forma reglamentaria para su líquidación y abono según determina la real orden circular de 7 de abril de 1904 (D. O. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que en 30 de abril último curse V. E. á este Ministerio, promovida por el maestro armero de segunda clase del regimiento Infantería de Zaragoza núm 12, D. Manuel Justo Chinarro, en súplica de abono de las diferencias de sueldo de armero de tercera á segunda, correspondientes á los meses de septiembre y octubre de 1908, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Ma-

drid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cetava región. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exeme. Sr.: Vista la instancia que en 29 de abril último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el profesor primero de Equitación militar, con destino en esa Capitanía general, D. Andrés Rodelgo López, en súplica de abono de la gratificación de mando, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, en analogía con lo resuelto por real orden de 23 de junio último (D. O. núm. 138).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Exemp. Sr.: El Rey (q. D. g.) se he servido conceder el abono de la grat ficación aunal correspondiente á los diez años de efectividad en sus emple s, à los comisarios de guerra de 2.º clase comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Antenio Blazquez Delgado y concluye con D. Enrique Cordero Gabito; suj tándose el perc bo de dicho devengo, que empezará a contarse desde 1.º de agosto próximo, a lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

> Relación que se cita Gratificación anual de 720 pesetas

Nombres	Destinos
D. Antonio Blázquez Delgado Antonio Reus Sánchez Enrique Cordero Gabito	Escuela Superior de Guerra. Capitanía general de la primera región. Ordenación de pagos de Guerra.
75-3-17-00-3 11-3 4000	_

Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES .

Transportes

Exemo. Sr.: Vista la inetancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de junio próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería del Serrallo núm. 69, D. Emilio Recio Andreu, en súplica de que se le conceda prórroga de pasaje por cuenta del Estado para que su esposa pueda trasladarse desde Oviedo á esa plaza, en atención á que se encuentra enferma, según justifica con el certificado facultativo correspondiente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137). De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militer de Ceuta.

Señores Capitán general de la céptima región y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenár se ef-ctuen les transportes del materiel que á continuación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Senores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarte, quinta, sexta y séptima regiones, de Baleares y de Canarias.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Parque regional de Art.º de Valladolid.	536 disparos completos con granada de metralla para C. A. c. de 75 cm. i. r. de campaña	Parque regional de Art.a de Madrid. Idem de la comand.a de íd. de S Sebastián Idem de la íd. de Menorca para desembar- car en el muelle de La Mola.
	1.000 id. de id. de 6 à 10 mm, fitiación 13	Idem de la íd. de íd. de Mallorca. Idem de la íd. de íd. de Gran Canaria.
	26 cañones Bc. de 8 cm. Cc. L., con sus cierres, alzas, puntos de mira y demás efectos de obturación y puntería	
Depósito de armamento de Granada	8 carros de municiones md. 1868 Rf. para material de 8 cm	
	5 id. para material md. 1858	
	48 id. de id. para C. Bc. 9 cm. md. 1884	
	6.000 kilogramos de pólvora de 7 canales, filiación 17 350 estopines de percusión para cartuchos me- tálicos	
Fábrica de pálvora de Granada		
Idem de Artillería de Sevilla Parque de la comand.º de íd. de Cádiz.	100 botes de metralla para C. Ac. de 8 cm. Cr	Parque central de Art.ª de Segovia
Idem regional de id. de Barcelona	15 cm	·
Idem regional de id. de Valladolid	meio 6. 1.200 íd. de íd. P. La-C. 18, filiación número 3. 2.400 íd. de íd. de 6 á 10 mm., filiación número 13. 80 ruedas para material de campaña T. r. mod. 1906	

Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar el transporte con urgencia desde la aduana de Irún al Parque de la Comandancia de Artillería de Melille, de varios bultos conteniendo una batería de T. r. de campara de 75 cm., Schneider.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dies guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la sexta región y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º del mes actual, promovi la por el teniente coronel de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, D. Urbano Lizana y Gobantes, en súplica de que con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137), se conceda prórroga de pasaje por cuenta del Estado á su familia para que pueda

trasladarse de Briones (Logrono) al Ferrol, en atención á que la esposa del recurrente se encuentra enferma, según justifica con el certificado facultativo correspondiente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se soli-

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Mazdrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

Destinos

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que les médicos mayores de Sanidad Militar do-Antonio Martinez de Carbajal y Camino y D. Manuel Mon



Ila Guerra, en situación de excedentes en las cuarta y primera regiones, respectivamente, pasen destinados en comision al Hospital militar de Melilla, percibien o la diferencia de sueldo hasta el de activo, por el capítulo y artículo correspondentes del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 21 de julio de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las primera y cuarta regiones y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Estado civil

Exeme. Sr.: Vista la instancia que en 2 de abril último cursé V. E. á este Ministerio, promovida por deña Ruen Piqué Setó, en súplica de que sea rectificado su segundo apellido, por aparecer con el de Cotó en la real orden de 24 de noviembre de 1900 (D. O. núm. 263) concediéndole pensión como madre del soldado fallecido en Cuba Amadeo Borrell Piqué, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del mes préximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición de la recurrente; disponiendo que dicha real orden se entienda rectificada en el sentido de que su segundo apellido es «Setó» y no «Cotó», como se consignó en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCION DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERFOS DIVERSOS

Destinos

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 20 del mes actual, se ha servido conferir el mando de eqmandancias de Carabineros, á los jefes del cuerpo comprendidos en la siguiente relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos

años. Madrid 21 de julio de 1909.

LINARES

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la cuarta, sexta y séptima regiones.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

D. Bernardo de Ecenarro Montejano, escendido, de la comandancia de Gerona, á la de Zamora, de primer jefe.

Sinforiano Blanco Bermejo, primer jefe de la comandancia de Zamora, á la de Santander, con igual cargo.

Madrid 21 de julio de 1909.

Linarés

inválidos

Exeme. Sr.: En vista del expediente instruído en la primera región á instancia del primer teniente de Iufantería, retirado per inútil, D. Jesús de Tena y Claver, agregado en la actualidad á la sección de mútites de ese Cuerpo, en justificación de su derecho para ingreso en el misme; y resultando comprebado que este eficial, á causa de las penalidades suf idas en la ústima campana de Cuba, adquirió paludismo, eiguiendo, no obstante, prestando servicio de campana hesta que se le concedió licencia por enfermo para la Penínsule, pasando á situación de reemplezo, también por enfermo, y por último, á la de retirado por inútil, y siendo esta inutilidad de carácter permanente, el Rey (q. D. g), de scuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado el ingreso en Iuválidos que solicits, una vez que las lesiones que padece están incluídas en los artículos 9 y 11 de los capítulos 6.º y 9.º, respectivamente, del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal virtud comprendido en el a-tículo 2.º del reglamento orgánico del Cuerpo y cuartel de Inválidos aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARIS

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Licencias

Exemo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de la Academia de Administración Militar D. Ernesto Sellés y Rivas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que disfrute las vacaciones de fia del curso actual en Granja (Portugal).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Administración Militar.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaria y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

SECCION DE INFANTERIA

Vacantes

Circular. Debiendo cubrirse por opesición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de tercera correspondiente á clarinete, que se halla vecante en el regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30, cuya plana mayor reside en Burg s, de orden del Exemo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el

cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Les solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 28 del actual.

Madrid 21 de julio de 1909.

El Jefe de la Sección, Enruque Crespo y Zaso

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Licencias

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Eduardo Saavedra Gaitán de Ayala, y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le han sido concedidos dos meses de prórroga á la licencia que, por enfermo, se halla disfrutando en Toledo, y cuya prórroga empezará á contarse á partir de 12 de junio próximo pasado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de ju-

lio de 1909.

El Jese de la Sección, Francisco Martin Arrúe

Señor Director de la Academia de Artillería.

Exemo. Señor Capitán general de la primera región.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES] LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

Créditos de Ultramar

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del real decreto de 21 de mayo de 1906 (D. O. número 109); se publica á continuación relación nominal de los individuos que prestaron sus servicios en el 6.º tercio de guerrillas perteneciendo al ejécito de Cuba, cuyos ajustes han sido terminados, sin que los interesados hayan reclamado su pago, á fin de que, llegando á conceimiento de los mismos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes.

Madrid 20 de julio de 1909.

El Inspector general,
Arturo Alsina.

Relación que se cita

Classes NOMBRES	ALCANCES		
		Pesetas	Cts.
Sargento	Nicolás Argüelles Gancedo	1.222	95
Modrid 20 de	inlin de 1909	Alain	

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Les solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 28 del actual.

Madrid 21 de julio de 1909.

El Jefe de la Sección, Enrique Crespo y Zaso

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Licencias

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Eduardo Saavedra Gaitán de Ayala, y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le han sido concedidos dos meses de prórroga á la licencia que, por enfermo, se halla disfrutando en Toledo, y cuya prórroga empezará á contarse á partir de 12 de junio próximo pasado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de ju-

lio de 1909.

El Jese de la Sección, Francisco Martin Arrúe

Señor Director de la Academia de Artillería.

Exemo. Señor Capitán general de la primera región.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES] LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

Créditos de Ultramar

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del real decreto de 21 de mayo de 1906 (D. O. número 109); se publica á continuación relación nominal de los individuos que prestaron sus servicios en el 6.º tercio de guerrillas perteneciendo al ejécito de Cuba, cuyos ajustes han sido terminados, sin que los interesados hayan reclamado su pago, á fin de que, llegando á conceimiento de los mismos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes.

Madrid 20 de julio de 1909.

El Inspector general,
Arturo Alsina.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	ALCANCES	
		Pesetas	Cia.
Sargento	Nicolás Argüelles Gancedo	1.222	95
Madrid 20 do	inlig de 1909.	A Zois	

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA